



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
18 ENE 2021
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 07/2020
DEL CONTRATO No. 42/2020
LIBRE GESTION No. 21/2020**

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2020"

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de diciembre dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 42/2020, con la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A." denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar los servicios de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2020", por un período comprendido desde el día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, NUEVE MESES; y por un monto total de hasta DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$19,983.82), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) .

- II. Que mediante memorándum con referencia No. GA-UACI/2020-213, de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, recibido en la Dirección Ejecutiva del FOSALUD en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, la Licenciada Beatriz Eugenia Valle González, Jefa UACI, solicitó a la Directora Ejecutiva del FOSALUD visto bueno para iniciar el procedimiento para formalizar la prórroga, según lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública (LACAP); entre otros, para el **SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD**, por un período de NUEVE MESES, comprendidos desde el uno de enero hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, por un monto total de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$19,907.93)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



- III. Que con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte la Directora Ejecutiva del Fosalud marginó el memorándum con referencia No. GA-UACI/2020-213, descrito en el considerando que antecede, manifestando estar de acuerdo para que se inicie el procedimiento para formalizar la prórroga del servicio requerido, según lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública (LACAP).
- IV. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- V. Que en fecha dos de diciembre de dos mil veinte, según memorando No. GA-UACI/2020-229, la licenciada Beatriz Eugenia Valle González, Jefa de la UACI, solicitó a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$19,907.93)**, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta de septiembre de del año dos mil veintiuno (NUEVE MESES), habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, Licenciado Carlos Alfonso Escobar Robles, mediante memorando No. GF-335/2020, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, quien manifiesta "....Que la cantidad programada en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, específicamente para cubrir diversos servicios como mantenimiento de equipos, de internet, de seguridad, seguros y fianzas, recargas de oxígenos y otros, me permite garantizar la cobertura financiera de los bienes y servicios...", siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO.
- VI. Que mediante nota de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, la licenciada Iris Leiva de Recinos, en su calidad de Administradora de Contrato, solicitó al CONTRATISTA, manifestar su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, por un periodo de **NUEVE MESES**; es decir, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por un monto de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$19,907.93)** a lo cual mediante nota de fecha dos de diciembre de dos mil



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

veinte, el CONTRATISTA, a través de su Apoderado Especial Administrativo señor Jimmie Edwin Alexander Guzmán García, manifiesta que acepta prorrogar el contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo del uno de enero del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, manteniendo las condiciones establecidas en el contrato y presentando las garantías requeridas para dicha prórroga.

- VII. Que mediante memorándum con referencia No. GTH-USC-No. 2020-068, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha dos de diciembre de dos mil veinte, la licenciada Iris Leiva de Recinos, en su calidad de Administradora de Contrato, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del seguros de fianzas de fidelidad para personal FOSALUD, manifestando. "Que el servicio de fianza de fidelidad debe ser de carácter ininterrumpido, esto debido a que la institución no puede exponerse a estar desprotegida ante el posible mal proceder de sus servidores (impericia, negligencia, dolo, culpa...) o ante acontecimientos o situaciones de riesgo que son menester de los diferentes cargos o funciones, de este tipo de seguro; lo cual podrían generarle a la institución detrimento (valores, bienes, activos, insumos médicos...) pudiendo presentarse incidentes que lleven a ser efectivos algún reclamo para resarcir a la institución. En tal sentido, ante esta situación no pueden quedar desprotegidos los bienes y recursos propiedad del FOSALUD que se asignen en su administración a los diferentes servidores públicos, ya que de ellos depende en buena medida la prestación del servicio de salud a la población más vulnerable del país.
- VIII. Que según certificación de punto del Acta Número SIETE de Sesión Ordinaria Número CUARENTA Y CINCO de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación de la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano V, VI Y VII de este instrumento, que equivale a un monto de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$19,907.93)**, el cual incluye IVA.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP, y **CLAUSULA DECIMA: PRORROGA, del contrato No. 42/2020, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD** juntamente con

el Apoderado Especial Administrativo de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.",
RESUELVEN:

1. PRORROGAR el plazo del servicio al que se refiere la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA del contrato No. 42/2020, celebrado con la sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", por un período de NUEVE MESES comprendido desde el día uno de enero de dos mil veintiuno hasta el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por un monto de hasta DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$19,907.93), el cual incluye IVA.

Ítem	Descripción	U/M	Cant.	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021	C/U	1	\$19,907.93	\$19,907.093
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$19,907.93



2. PRESENTAR GARANTÍA de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,990.79), con una vigencia de 12 MESES, contados a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.

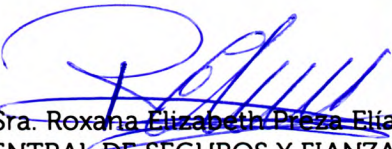



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.
4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO.
5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la modificativa del contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
la Salud (FOSALUD)
"Contratante"



Sra. Roxana Elizabeth Preza Elías
"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."
"contratista"